

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Julio quince de dos mil veinte

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **VEINTIUNO de MAYO del DOS MIL VEINTIUNO, a las NUEVE DE LA MAÑANA.**

El representante de la demandada, no cumplió con el requisito exigido en auto del 9 de marzo del presente año, es decir no aportó poder debidamente conferido a un abogado. Por lo tanto, se tendrá por no contestada la demanda en los términos del art. 31 del C de P. Laboral, parágrafo 2.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 057

Hoy 16 del mes de julio del año 2020

Siendo las ocho de la mañana